



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA DE DICTAMEN Y FALLO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA FORTINET; CONFORME A LOS MOTIVOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REQUISICIÓN 6798 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016; EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 12 de Marzo del año 2016, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, Torre Administrativa, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 3051, Colonia Lote Bravo II de esta ciudad, se levanta el presente dictamen en el que se analiza la adquisición antes mencionada.

ANTECEDENTES

Mediante memorándum interno de fecha 10 de Marzo de 2016 y recibido en este mismo día, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a este Comité se considere, conforme a la legislación aplicable, la procedencia de la contratación del servicio de renovación de la Licencia Fortinet; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 6798 de fecha 10 de marzo de 2016; emitida por la Subdirección de Sistemas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, señalando como monto aproximado de la adquisición la cantidad de \$7,320.00 USD (Siete mil trescientos veinte dólares 00/100 moneda americana de los Estados Unidos de Norteamérica), cantidad que NO incluye el impuesto al valor agregado.

Ahora bien, para fines de estabilidad financiera, se hace la aclaración que conforme lo establece el numeral 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago; ante tal tesitura, el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Comisión de Cambios, integrada por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderas en la República Mexicana, en la fecha en que se dictamina es de \$ 17.86 pesos (diecisiete pesos 86/100 moneda nacional); luego entonces, al traducirse la cantidad señalada como monto aproximado de la adjudicación al tipo de cambio nos refleja como resultado la cantidad de \$130,735.20 pesos (Ciento treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional); esto sin perjuicio, como se dijo anteriormente, de la fluctuación que sufra la paridad de la moneda extranjera (dólar) en la fecha en que realmente se efectúe el pago correspondiente.

De igual manera, se hace la consideración que la cantidad antes indicada será cubierta con recursos o fondos del Gasto de Operación, según memorándum de control interno de suficiencia presupuestal de fecha 10 de Marzo de 2016 y firmado



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

por la Mtra. Ruth María Ayala Pérez; además solicita la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una compra emergente y es indispensable contar a la brevedad con la adquisición antes mencionada, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos a los responsables de las áreas solicitantes.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA

Conforme a lo que se establece por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I. Por licitación pública; II. Por licitación restringida, en los términos y bajo las condiciones que determine el Presupuesto de Egresos respectivo, la que comprenderá: a) La invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas según sea el caso; y b) La adjudicación directa.

Ahora bien, conforme al diverso numeral 101 de la ley en comento, por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

Las modalidades anteriores se realizarán, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública. El salario mínimo general vigente (SMGV) será el que corresponda a la zona económica de ubicación de los diferentes municipios, así como de la sede de los Poderes del Gobierno del Estado, de conformidad con la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Sin embargo, la opción que ejerzan deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo respectivo. En el dictamen que al efecto se emita, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública como en el presente caso ocurre, ya que se trata de la contratación del servicio de renovación de la Licencia Microsoft Open Value Subscription Education Solutions; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 3757 de fecha 14 de abril de 2015; emitida por el Departamento de Telecomunicaciones de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

No pasa por inadvertido por este Órgano Resolutor que se presenta únicamente la cotización de la empresa Soluciones Tecnológicas Magrup, S. de R.L. de C.V.; sin embargo, en la contratación que nos ocupa, de acuerdo con la fracción III del artículo



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por tratarse de trabajos cuya ejecución requiere de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada, bastaría una sola cotización; por lo que se considera por este Comité que es suficiente una cotización para proceder a la contratación y, en virtud de que reúne los aspectos de dictamen de carácter técnico, se determina que cumple con nuestros parámetros; empero esto no es suficiente, sino que es necesario determinar que las propuestas se encuentren dentro del techo presupuestal asignado a la contratación de dicho servicio, lo que se decidirá en su momento oportuno.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se dictamina lo siguiente:

D I C T A M E N

- I. Por las razones expuestas, es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual, por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité, se autoriza que la contratación que nos ocupa, se realice a través de un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, quedando bajo la responsabilidad del área requirente solicitante contratar a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos necesarios y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas. Siempre en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- II. Debido a que es considerada una adquisición emergente y es indispensable contar a la brevedad de que se le pueda dotar del mencionado servicio a la responsable del área solicitante, esto, según el memorándum de fecha 10 de Marzo de 2016, signado por la Directora de Administración y Finanzas, la Mtra. Ruth María Ayala Pérez; esto, aunado de observarse que en la requisición 6798 se indican los motivos por los cuales se llega a tal extremo, se autoriza por este Comité, la reducción del plazo para la adquisición del material citado con anterioridad, en apego a la ley antes mencionada.
- III. En cuanto a que la cantidad adjudicada no rebasa el monto de \$933,086.00 pesos (Novecientos treinta y tres mil ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cifra establecida en el artículo Vigésimo Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016, de conformidad con los numerales 31 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, no existe objeción alguna por parte de este Comité resolutorio para que se lleve a cabo el procedimiento licitatorio restringido en su modalidad de adjudicación directa.
- IV. En razón de lo antes expuesto, asígnesele el número de Expediente que le corresponda.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, es competente para resolver y resuelve:

PRIMERO.- Atendiendo la solicitud del área requirente, al tomar en consideración en el dictamen técnico, se determina adjudicar de manera directa la contratación que nos ocupa al proveedor **Soluciones Tecnológicas Magrup, S. de R.L. de C.V.**, esto, al cumplir con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, quien además, deberá contar tanto con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos necesarios y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

SEGUNDO.- Dese cabal cumplimiento a lo establecido en los puntos II y IV del capítulo relacionado al dictamen de la presente acta.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**

LIC. ERNESTO LUJÁN ESCOBEDO
PRESIDENTE

M.I. RUTH MARÍA AYALA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

M.A. JESÚS MANUEL FABELA RIVAS
VOCAL

LIC. LUIS A. COLORBIO APODACA
VOCAL

LIC. OSCAR LUIS MURILLO GÓMEZ
VOCAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUAREZ
 AV. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA No. 3051, COL. LOTE BRAVO II C.P. 3269!
 CD. JUAREZ CHIH. R.F.C. UTC-990612-B29

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

No. 3191

NOMBRE: SOLUCIONES TECNOLOGICAS MAGRUP S DE RL DE C.V.

DIRECCION: DETROIT 442 RINCONADA DEL RIO 32400

JUAREZ CHIHUAHUA

FECHA:14/03/2016

R.F.C.: STM0909035P0

TEL. Y FAX:2-29-50-98 2-29-50-98

FAVOR DE SURTIR EL SIGUIENTE MATERIAL, EQUIPO O SERVICIO, DE ACUERDO A
 ESPECIFICACIONES MARCADAS EN ESTE DOCUMENTO, PREVIAMENTE
 COTIZADO CON USTEDES

Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unit.	SubTotal
1.00		RENOVACION LICENCIA FORTINET	7,320.00	7,320.00

Clasificación

SubTotal 7,320.00
 I.V.A. 1,171.20
 Total 8,491.20 *dlts.*

EL MONTO ES EN DOLARES

REQ: 6798 // Renovacion Licencia de Fortinet, esta renovacion nos apoya en el filtrado de contenido y ata
 ques externos. // MOTIVO ASIGNACIÓN: UNICA COTIZACION, PROVEEDOR CREDITICIO

[Signature]
 ATENTAMENTE
[Signature]
 LIC. OSCAR LUIS MURILLO GÓMEZ
 JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES

AREA o DEPTO: SUBDIRECTOR DE SISTEMAS / M.A.
 TIPO DE MATERIAL: RENOVACION DE LICENCIA FORTI
 LABORATORIO: SI NO X
 CHEQUE URGENTE: SI NO X

OBSERVACIONES: _____

NOTA.- FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA AL CORREO INSTITUCIONAL proveedores@utcj.edu.mx Y PONERSE EN CONTACTO CON UN
 SERVIDOR, PARA TRATAR ASUNTO DE TIEMPO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO LO NO PREVISTO.

